

1. The first part of the paper is a review of the literature on the effects of the 1997 Asian financial crisis on the economies of the Asian countries. It shows that the crisis had a significant negative impact on the growth of the Asian economies, and that the impact was more severe in the countries that had a higher degree of financial liberalization.

Al contestar cite este número



Radicado No:
202612520000266721

Bogotá, 25 de agosto de 2026

Señora:

LAURA VANESSA GIRALDO CÁRDENAS

Manzana A casa 1, Las Vegas Vallarta
Dosquebradas - Risaralda

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765204676 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora,

En atención a la solicitud de fecha 05 de agosto de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual: "(...) solicita la autorización judicial para la salida del país con su hijo en atención a la imposibilidad física del progenitor, para otorgar el correspondiente consentimiento. El progenitor se encuentra privado de la libertad desde hace cinco meses por el delito de robo. (...) "

Señora Laura con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle que el día 07 de agosto de 2026 se intenta realizar devolución de llamada por parte del segmento de abogados el cual no fue posible entablar comunicación ya que, se evidencia que las llamadas timbran en repetidas ocasiones sin ser contestadas y se imposibilita la comunicación, por lo tanto, se brinda respuesta por este medio escrito.

Con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: El permiso de salida del país es una facultad que la ley confiere a los representantes legales del menor de edad conjuntamente. Cuando un menor de edad que tiene residencia en Colombia vaya a salir del país con uno de los padres o con una persona distinta a los representantes legales, deberá obtener previamente el permiso de aquel con quien no viaja, independientemente del motivo del viaje. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 110 del Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006 y en concordancia con el ejercicio de la representación legal, una figura derivada de la patria potestad. Cabe resaltar la importancia de que en dicho permiso se indique el lugar de destino, el propósito del viaje y la fecha de salida e ingreso de nuevo al país, destino y en compañía de quien viajará el menor de edad.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede DIRECCIÓN GENERAL
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 3

En ese orden de ideas si el padre que no viaja no ha sido privado de la patria potestad y está de acuerdo en conceder el permiso de salida del país, podrá otorgarlo ante un notario incluso desde el centro penitenciario donde se encuentra recluso, teniendo en cuenta que la Superintendencia de Notariado y Registro garantiza la prestación del servicio público notarial a los internos de los centros carcelarios del país. Para que sea posible realizar el trámite, sin necesidad de realizar desplazamientos se podrá verificar con las directivas del centro carcelario, los turnos que le corresponden a este para que acuda el notario público y se genere el documento.

Ahora bien, frente a la manifestación que se hace respecto del progenitor y en caso de no ser posible que se realice de esta manera, o que no le sea posible articular con el centro penitenciario esta solicitud, es preciso indicarle que cuando uno de los padres se encuentra ausente y no puede manifestar su asentimiento, o no está en condiciones de hacerlo, o se desconoce totalmente su paradero, debe acudir ante el Defensor de Familia competente para que, luego de agotado el procedimiento previsto en el artículo 110 del Código de Infancia y Adolescencia, conceda el respectivo permiso, sin embargo, la autorización por parte del defensor de familia únicamente procede en esos escenarios, y en su situación particular ya será el defensor de familia quien determine si su caso se enmarca en alguna de estas causales para poder emitirlo. Así mismo, la autorización del Defensor de Familia para la salida del país de un niño, niña o adolescente se sujetará a las siguientes reglas:

La solicitud podrá ser formulada por quien tenga el cuidado personal o los progenitores del niño, niña o adolescente; deberá señalar los hechos en que se funda y el tiempo de permanencia del niño, niña o adolescente en el exterior (si aplica). Con ella deberá acompañarse el registro civil de nacimiento y la prueba de los hechos alegados. Presentada la solicitud, el Defensor de Familia ordenará las citaciones y/o notificaciones que corresponda, practicará las pruebas que estime necesarias, si a ello hubiere lugar, y decidirá sobre el permiso solicitado. En firme la resolución que concede el permiso, el Defensor de Familia remitirá copia de ella al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que en el caso particular menciona que se desconoce la ubicación del padre, es procedente que el Defensor de Familia pueda realizar el trámite anteriormente mencionado y defina sobre la solicitud del permiso. Para ello, es procedente que la persona que tiene el cuidado de la adolescente pueda acudir al centro zonal más cercano del lugar de residencia de la menor de edad y presentar la solicitud. En el siguiente link podrá consultar la información del punto de atención <https://www.icbf.gov.co/puntos-atencion>

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Es de informar que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2126 de 2021, en los municipios donde no se ha designado un Defensor de Familia del ICBF, la competencia para los asuntos le corresponde a la Comisaria de Familia. Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan. Esperamos con lo anterior haber dado respuesta a sus inquietudes.

Recuerde que, para reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, presentar peticiones, quejas, reclamos o sugerencias (PQRS) y conocer de nuestra oferta institucional, puede hacerlo a través de nuestros Canales de atención del ICBF que puede encontrar en la página web: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>

- Línea gratuita: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m
- Correo: atencionalciudadano@icbf.gov.co
- Solicitudes PQRS
(<https://www.icbf.gov.co/atencion-y-servicios-ciudadania/formulario-de-solicitudes-pqrs>)
- Línea 141 (24 horas, todos los días)
- Chat ICBF Disponible lunes a sábado 8:00 am a 6:00 pm
- Videollamada Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
- Llamada en Línea Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. por medio de la página web de la entidad.

El ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**
Elaboró: Luis Ángel Meneses / Revisó: Valeria Sandoval

www.icbf.gov.co

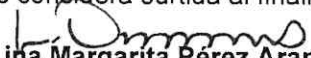
 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 23 días de septiembre del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general